



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
JUNTA DE INSTITUCIONES POSTSECUNDARIAS



NÚMERO: 9588

Fecha: 4 de septiembre de 2024

Aprobado: Omar J. Marrero

Secretario de Estado

Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

Reglamento para Derogar los Reglamentos del Consejo de Educación de Puerto Rico Núm. 4731, 5399, 5852, 5863, 6225, 6249, 6468, 6885, 7576, 7780, 7781, 8200, 8309 y 8354

ÍNDICE

Artículo I	3
Artículo II	3
Artículo III	3
Artículo IV	4
Artículo V.....	5

Artículo I: Título

Este Reglamento se conocerá y será citado como el *Reglamento para derogar los Reglamentos del Consejo de Educación de Puerto Rico* Núm. 4731, 5399, 5852, 5863, 6225, 6249, 6468, 6885, 7576, 7780, 7781, 8200, 8309 y 8354.

Artículo II: Base Legal

Este Reglamento se adopta de conformidad con la *Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación*, Ley Núm. 212-2018, según enmendada, 18 LPRA sec. 2351 *et seq.* Particularmente, en virtud de la Sec. 9 (g) la cual autoriza a la Junta de Instituciones Postsecundarias a adoptar toda la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de su Ley habilitadora y la Sec. 53 de la referida legislación. 18 LPRA sec. 2359 (g).

Las disposiciones de este Reglamento se aprueban, además, en cumplimiento con los requisitos exigidos por la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, Ley Núm. 38-2017, según enmendada, 3 LPRA sec. 9611 *et seq.*

Artículo III: Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio

Este Reglamento tiene como propósito derogar los Reglamentos del Consejo de Educación de Puerto Rico Núm. 4737, 5399, 5852, 5863, 6225, 6249, 6468, 6885, 7576, 7780, 7781, 8200, 8309 y 8354.

La derogación de estos reglamentos se hace en virtud de la Ley del Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación, *supra*, la cual eliminó el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y dotó a la Junta de Instituciones Postsecundarias con los poderes necesarios para regular, ya sea mediante reglas legislativas o reglas no legislativas, las materias contenidas en los reglamentos a derogarse. Asimismo, con la derogación de estos reglamentos se fomenta la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad educativa, sin menoscabo del interés público.

El Departamento de Estado certifica que la aprobación y puesta en vigor de este Reglamento no tiene impacto fiscal adicional para el Gobierno de Puerto Rico, ni para la ciudadanía en general. Por el contrario, la derogación de estos reglamentos contribuirá a la simplificación de los procedimientos y la eliminación de reglamentos en desuso de la lista de reglamentos vigentes del Departamento de Estado. De este modo, se promueve la eficiencia administrativa conforme a la legislación aplicable.

Artículo IV: Derogación

Este Reglamento deroga los siguientes reglamentos: *Reglamento de Revisión Administrativa de Decisiones del Consejo General de Educación*, Reglamento Núm. 4731; *Reglamento de Reclutamiento*, Reglamento Núm. 5399; *Reglamento de Gastos de Viaje para los Funcionarios del Consejo y para los Asesores y Miembros de Juntas Consultivas*, Reglamento Núm. 5852; *Reglamento para el Cobro, Ajuste, Liquidación y Cancelación de Deudas*, Reglamento Núm. 5863; *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos ante el Consejo de Educación Superior*, Reglamento Núm. 6225; *Reglamento del Consejo General de Educación para la otorgación del certificado de acreditación de instituciones educativas públicas y privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y de altas destrezas y postsecundario no universitario en Puerto Rico*, Reglamento Núm. 6249; *Reglamento de Personal*, Reglamento Núm. 6468; *Reglamento de Compras del Consejo General de Educación*, Reglamento Núm. 6885; *Reglamento del Fondo Especial del Consejo General de Educación*, Reglamento Núm. 7576; *Reglamento de Recaudaciones del Consejo General de Educación*, Reglamento Núm. 7780; *Reglamento de Gastos de Viaje y Estipendios del Consejo General de Educación*, Reglamento Núm. 7781; *Reglamento para la Adquisición de Equipos, Materiales y Servicios no Personales del Consejo General de Educación*, Reglamento 8200; *Reglamento para la Acreditación de Instituciones de Educación Básica en Puerto Rico*, Reglamento Núm. 8309; *Reglamento de Gastos de Viaje y Estipendios del Consejo de Educación de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 8354.

Artículo V: Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de haberse presentado en el Departamento de Estado, conforme con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 3 de septiembre de 2024.



Omar J. Marrero Díaz
Secretario de Estado
Departamento de Estado